



Gobierno Regional
de Cusco

Gerencia Regional de
Agricultura

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

RESOLUCION ADMINISTRATIVA

N° 187- 2024-GR CUSCO/ GERAGRI- OA

CUSCO, 28 DIC 2024

EL DIRECTOR DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION DE LA GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA CUSCO.

VISTOS:

El proveído del Director de la Oficina de Administración, de fecha 24 de diciembre del 2024, memorándum N° 531-2024- GR-CUSCO/GERAGRI-OPPM, de fecha 23 de diciembre del 2024, Informe Técnico N° 015-2024- GR CUSCO/GERAGRI-UNERH, de fecha 20 de diciembre del 2024, Informe N° 819-2024-GRC/GERAGRI-SGDPAAC-AEI/YYCD-PI PALTOS, de fecha 10 de diciembre del 2024, Informe N° 153-2024-GR CUSCO/GERAGRI-OA-UT, de fecha 13 de setiembre del 2024, Informe N° 213-2022-GR CUSCO/GERAGRI-OA/GRH/CP-RGC, de fecha 16 de diciembre del 2022, Informe N° 2169-2022-GR CUSCO/GERAGRI-SGDPAAC-AEI, de fecha 15 de diciembre del 2022, Informe N° 507-2022-GR CUSCO/GERAGRI-SGDPAAC-AEI-PI PALTO, de fecha 13 de diciembre del 2022, y Opinión Legal N° 625 -2024-GRC/ GERAGRI-OAJ, de fecha 26 de diciembre del 2024, y demás documentos que obran en el expediente administrativo.

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 395 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Cusco, aprobado por Ordenanza Regional N° 176- 2020- CR/GR CUSCO, y su modificatoria aprobada por Ordenanza Regional N° 214-2022- GR CUSCO/CR, la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, constituida como una Unidad Ejecutora, siendo responsable de dirigir, orientar, coordinar, ejecutar supervisar y evaluar el cumplimiento de funciones en materia agraria establecidas en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, normas sectoriales y además normas emitidas acorde a sus funciones;

Que, el numeral 4.2, del artículo 4 de la Ley N° 31953, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, señala respecto a las acciones administrativas en la ejecución del gasto público precisa: *"todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público."*

Que, el Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en los artículos 36ª, numeral 36.2 y 41ª, numerales 41.1 y 41.2 establecen que *"Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal"*; implicando que *"La certificación del crédito presupuestario, (...) constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal"*





Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso"; aspecto por el cual, "La certificación resulta requisito indispensable cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso, adjuntándose al respectivo expediente. Dicha certificación implica la reserva del crédito presupuestario, hasta el perfeccionamiento del compromiso y la realización del correspondiente registro presupuestario, bajo responsabilidad del titular del pliego";

Que, según los numerales 43.1, 43.2 y 43.3 del artículo 43^a del Decreto Legislativo N° 1440, se tiene que "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva"; al respecto, se debe tener en cuenta que "Para efectos del registro presupuestal del devengado, al área usuaria, bajo responsabilidad, deberá verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de la obra, como acción previa a la conformidad correspondiente", aspecto por el cual "El reconocimiento de devengados que no cumplan con los criterios señalados en el párrafo 43.2, dará lugar a la responsabilidad administrativa, civil o penal, según corresponda, del Titular de la Entidad y del responsable del área usuaria y de la oficina de administración o la que haga sus veces de la Entidad";

Que, de acuerdo al Decreto Supremo N° 017-84-PCM, Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a Cargo del Estado, se regula la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por normal legal expresa; entendiéndose por créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio, de la misma manera los artículos 7° y 8° del D.S N° 017-84 PCM, señala que "El organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente"; conllevado a que "La resolución mencionada en el artículo precedente, será expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo";

Que, no se debe perder de vista que el reconocimiento de la deuda se encuentra regulado en la Norma Invocada que es el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, en adelante el Reglamento, el cual dispone la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios, y otros créditos similares correspondientes, es así que para el presente caso excepcionalmente se debe tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 11 que señala textualmente: "**El procedimiento de reconocimiento de créditos por concepto de remuneraciones y pensiones se inicia de oficio por orden o acuerdo del Director de Personal o el funcionario homólogo o a instancia de parte, correspondiendo la carga de la prueba a la entidad deudora. El procedimiento en primera instancia tiene un plazo máximo de quince días hábiles; y en todo caso no superará los treinta días hábiles**";

Que, es así el artículo 1 del Reglamento, indica que "**(...) el presente dispositivo contiene las normas que reglan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, REMUNERACIONES y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa (...)**";

Que, de los hechos evidenciados, se tiene que la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, ha sido beneficiado con los Servicios Personales del administrado HUAYLLAS GONZALES YIEN, en el Proyecto de





Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

Inversión denominado: "Mejoramiento y ampliación del servicio de Desarrollo de Capacidades Técnica Productivas y Competitivas de los Productores de Palto en 4 Provincias del Departamento Cusco", quien laboro como Técnico Agropecuario conforme fluye del Informe N° 015-2024-GR-CUSCO/GERAGRI-UNERH, de fecha 20 de diciembre del 2024, emitido por el (e) de la Unidad No Estructurada de Recursos Humanos quien llega a la conclusión siguiente: "Por lo tanto y en mérito a las consideraciones señaladas, esta Unidad realizó la verificación del expediente del pago de planilla de remuneraciones del Sr. YIEN HUAYLLA GONZALES correspondiente al mes de diciembre del 2022 del Proyecto de Inversión: "Mejoramiento y ampliación del servicio de Desarrollo de capacidades Técnica Productivas y competitivas de los Productores de Palto en 4 Provincias del Departamento Cusco", cual cumple con todos los documentos que acreditan se sostiene una deuda con el servidor referido por S/ 2,502.00(Dos mil quinientos dos con 00/100), por lo que, se procede a reconocer el pago por concepto de remuneración de acuerdo a la normativa vigente. (...)", por lo que corresponde el pago de los Servicios Personales prestados en el Proyecto de Inversión denominado: : "Mejoramiento y ampliación del servicio de Desarrollo de capacidades Técnica Productivas y competitivas de los Productores de Palto en 4 Provincias del Departamento Cusco, mediante reconocimiento de crédito devengado, lo que ha sido reconocido por las áreas correspondientes, además avalan el adeudo de la obligación de pago detallado por el Jefe (e) de la Unidad No Estructurada de Recursos Humanos, que implica sólo el valor del monto adeudado, más no los interés que pudieron devengar por el incumplimiento asumido por la Entidad, conllevando a que se deba cumplir con el pago por no haber prescrito, y una vez reconocida, las instancias competentes de la Oficina de Administración deberán adoptar las acciones que les corresponda orientado a que oportunamente y con la documentación necesaria se asuma el pago de la obligación contraída.

Que, mediante Memorándum N° 531-2024-GR CUSCO/ GERAGRI- OPPM, de fecha 23 de diciembre del 2024, la Directora de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización informa sobre la existencia de Disponibilidad Presupuestal para el otorgamiento del reconocimiento de deuda por concepto de remuneraciones del personal del proyecto, "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE DESARROLLO DE CAPACIDADES TECNICAS PRODUCTIVAS Y COMPETITIVAS DE LOS PRODUCTORES DE PALTO EN 4 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", que habiendo realizado la evaluación respectiva por la oficina de recursos Humanos, Unidad de Tesorería y el Jefe del Proyecto presenta informe sustentatorio y el expediente pendiente de atención, por el monto de S/ 2,502.00 (Dos Mil Quinientos Dos Con 00/100 Soles) según detalle siguiente.

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	META	MONTO TOTAL (S/)	CLASIFICADOR DE GASTOS.
01	YIEN HUAYLLA GONZALES	TECNICO AGROPECUARIO	006	2,502.00	26.71.61

Que, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, realiza la evaluación presupuestal de los saldos disponibles de la meta presupuestal 006 MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE DESARROLLO DE CAPACIDADES TECNICAS PRODUCTIVAS Y COMPETITIVAS DE LOS PRODUCTORES DE PALTO EN 4 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO, al respecto se informa que, Si se cuenta con la disponibilidad presupuestal para el reconocimiento de deuda, el gasto se realizara con cargo a la siguiente cadena presupuestal:

PROYECTO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE DESARROLLO DE CAPACIDADES TECNICAS PRODUCTIVAS Y COMPETITIVAS DE LOS PRODUCTORES DE PALTO EN 4 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO":





Gobierno Regional
de Cusco

Gerencia Regional de
Agricultura

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

SEC. FUN	PROGR AMA	PRODUCTO PROYECTO	ACT.- OBRA	AL-	FUNCION	DIVISION FUNCIONAL	GRUPO FUNCIONAL	FINALIDAD	RUB RO	FTE FTO	ESPECIFICA	MONTO
0006	121	2467708	6000009		10	0009	0017	215140	00	Recursos Ordinarios.	26.71.61	S/2,502.00

Que, mediante Opinión Legal N° 625- 2024-GRC/ GERAGRI-OAJ de fecha 26 de diciembre del 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que en atención al Informe Técnico N° 015-2024-GR CUSCO/GERAGRI-UNERH, de fecha 20 de diciembre del 2024, procede continuar con el tramite respectivo, teniendo en cuenta que por Memorándum N° 531-2024- GR CUSCO/GERAGRI- OPPM, de fecha 23 de setiembre de 2024, la Directora de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, señala la existencia de disponibilidad presupuestal para el presente caso, además de precisar que se determine responsabilidad administrativa disciplinaria, en atención a que para la contratación del servicio cual fuera su naturaleza en su oportunidad debió de existir la disponibilidad presupuestal para su pago;

Estado a los Informes de Vistos, y a las visaciones de los Director de las Oficina de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia de Desarrollo de Productos Agropecuarios y Articulación Comercial, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización.

En uso de las facultades conferidas por la Ley N°27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus Modificatorias, la Ordenanza Regional N° 176 -2020- CR/GR CUSCO, modificada por Ordenanza Regional N° 214- 2022- CR/GR CUSCO, que norma el reglamento de organización y funciones de gobierno regional de cusco, que comprende las funciones de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco , y la Resolución Gerencial Regional N° 399-2024- GR CUSCO/GERAGRI, de fecha 19 de agosto del 2024, por el cual se delega facultades y atribuciones al Director de Administración:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER, el Crédito Devengado para la cancelación de la obligación asumida en el ejercicio presupuestal 2022, en atención al Informe Técnico N° 015-2024-GR CUSCO/GERAGRI-UNERH, de fecha 20 de diciembre del 2024, emitido por el (e) de la Unidad No Estructurada de Recursos Humanos, de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, conforme al siguiente detalle:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS.	CARGO.	META.	MONTO TOTAL (S/)	CLASIFICADOR DE GASTOS.
1	YIEN HUAYLLA GONZALES.	TECNICO AGROPECUARIO.	006.	2,502.00	26.71.61

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR la cancelación de los adeudos reconocidos consignados en el artículo primero de la presente Resolución, de acuerdo a la disponibilidad y cadena presupuestal señalada por la Directora de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización.

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR copia de la presente Resolución y sus Antecedentes a la Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, con la finalidad de que en uso de sus atribuciones pre califique las presuntas faltas de los funcionarios y/o servidores responsables de la inacción administrativa que ha dado lugar al Reconocimiento del Crédito Devengado.





Gobierno Regional
de Cusco

Gerencia Regional de
Agricultura

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Avacucho

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR la presente Resolución a la Unida No Estructurada de Recursos Humanos, a las instancias administrativas de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, y al interesado para su conocimiento y fines pertinentes

REGISTRESE COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.


GOBIERNO REGIONAL CUSCO
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

C.P.C. Joel Jesús Cortez Fernández
DIRECTOR

